

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1	☐	OCCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	☐	EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
3	☐	EN ARRENDAMIENTO TOTAL
4	☐	OTROS (ESPECIFIQUE)

100

GENERAL	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	02
ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACION ESPECIAL	03
OTRO	OTRO	04

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 103-107.



11-1002

(Handwritten signature)

(Faint, illegible text, possibly a list or index)

(Faint, illegible text, possibly a list or index)



2014-13-08-01-P01.243.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR: OTORGA LA COMPAÑÍA HOMELOAN S.A. A FAVOR
DE LOS CONYUGES SEÑORES: ANDREA SUSANA LOZA
SANTILLAN Y JAIME IVAN ZARATE ROSERO Y ESTOS A FAVOR
DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 69,800,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

FEBRERO 24 DEL 2014.-

2014-13-08-01-P01.243.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA HOMELOAN S.A. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: ANDREA SUSANA LOZA SANTILLAN y JAIME IVAN ZARATE ROSERO.-

CUANTIA: USD \$ 69,800.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ANDREA SUSANA LOZA SANTILLAN y JAIME IVAN ZARATE ROSERO, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra la Compañía HOMELOAN S.A., representada legalmente por la señora **MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA**, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento que se adjunta.



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, que en lo posterior se lo llamará " LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges: ANDREA SUSANA LOZA SANTILLAN y JAIME IVAN ZARATE ROSERO, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción del Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en Portoviejo en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sirvase incorporar una escritura pública de Compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-

COMPARECIENTES.- La Compañía **HOMELoan S.A.**, representada legalmente por la señora **MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA**, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, que en lo posterior se lo llamará " LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges **ANDREA SUSANA LOZA SANTILLAN** y **JAIME IVAN ZARATE ROSERO**, a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES", quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La Compañía Vendedora es propietaria de un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret, Sitio La Cercada, de ésta ciudad de Manta, con una superficie total de veintiún mil veintisiete metros cuadrados.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

que lo adquirió por escritura pública de Compraventa e Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el veintitrés de noviembre del dos mil siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el tres de diciembre del dos mil siete, bajo el número tres mil dieciocho del registro de compraventas, mediante la cual el Club Social y Deportivo Melmoni, dio en venta el mencionado lote de terreno a la Compañía Home Loan S.A.. Con fecha dieciocho de septiembre del dos mil nueve, se encuentra inscrito Planos de Aprobación de la Urbanización Conjunto Habitacional "MAR AZUL" ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Sitio la Cercada, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, escritura celebrada ante el Doctor Simón Zambrano Vences, Notario Cuarto del Cantón Manta, el doce de agosto del año dos mil nueve, bajo el número de inscripción veintinueve sobre el inmueble adquirido en mayor extensión por la Compañía Home Loan S.A.

SEGUNDA: COMPRAVENTA.- La Compañía **HOMELoan S.A.**, a través de su representante legal, vende, cede y transfiere a favor de los cónyuges **ANDREA SUSANA LOZA SANTILLAN y JAIME IVAN ZARATE ROSERO**, un bien inmueble constituido de terreno y vivienda, signado con el número **SIETE**, Manzana "C", ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "MAR AZUL" del Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** 9,00 metros, Calle Planificada; **ATRÁS:** 9,00 metros Lote número 2. **COSTADO DERECHO:** 17,00 metros, lote número 6. **COSTADO IZQUIERDO:** 17,00 metros, lote número 8. Teniendo una **SUPERFICIE TOTAL DE (153,00 m2)**. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes es de: **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.69.800,00)** valor que **LOS COMPRADORES** los cónyuges **ANDREA SUSANA LOZA SANTILLAN y JAIME IVAN ZARATE ROSERO**, pagan a la Compañía vendedora, con Préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio.



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** La **VENDEDORA** La Compañía **HOMELoan S.A.**, a través de su representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **LA VENDEDORA**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, **LA VENDEDORA**, a través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** **LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que la **VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dichos

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

acuerdo entre compradores y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de cuenta de la COMPRADORES, excepto el pago de los impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. La Vendedora a través de su representante legal, autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite Ejecutivo o verbal Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **ANDREA SUSANA LOZA SANTILLAN** y **JAIME IVAN ZARATE ROSERO**, por sus propio y personal derecho, a quienes en lo



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **ANDREA SUSANA LOZA SANTILLAN**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en el lote de terreno y casa el lote de terreno y casa signado con el número **SIETE**, Manzana "C", ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "MAR AZUL" del el Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligaciones principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** 9,00 metros, Calle Planificada. **ATRÁS:** 9,00 metros lote número 2. **COSTADO DERECHO:** 17,00 metros, lote número 6. **COSTADO IZQUIERDO:** 17,00 metros, lote número 8. Teniendo una **SUPERFICIE TOTAL DE (153,00 m²)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación.



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil,



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de Información,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son...



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI. 2

COPIAS

AC.

EL MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero
López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el
economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su
calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL y
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO





-2-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

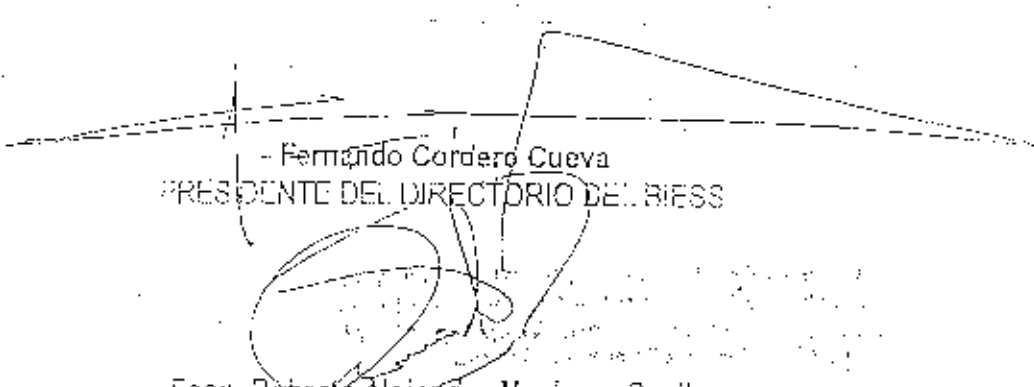
**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-NU-2013-505 de 11 de julio de 2013 la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348*23 para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

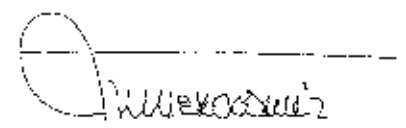
Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

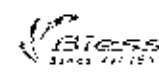

- Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

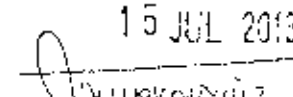
Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013




Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
DE RESPONDER POR LOS ASUNTOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS, QUITO

15 JUL 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 010134883

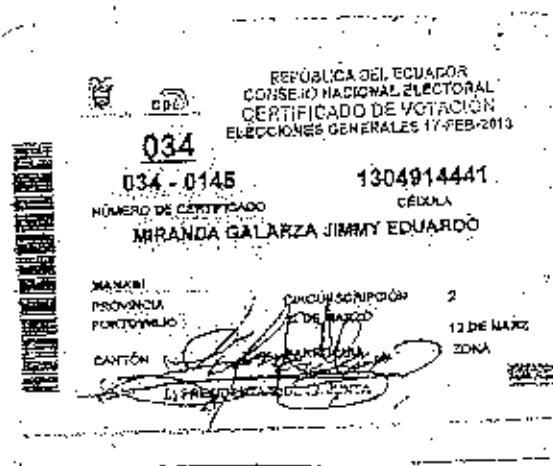
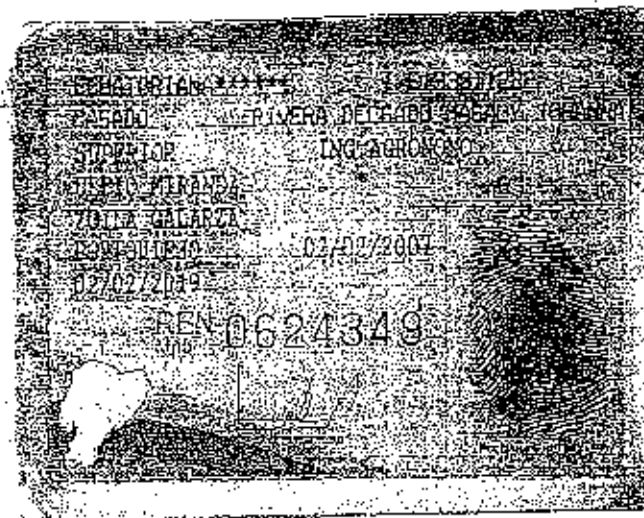
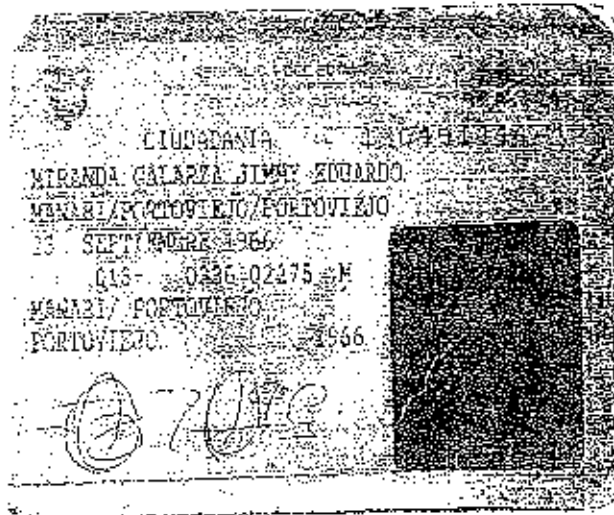
Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



gô ánte mí, en fa de dho confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de
la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor
de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO. Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de
Noviembre del dos mil trece (2013).-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO







Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

42888



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42888:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 23 de octubre de 2013
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", del Barrio Jesús de Nazareth sitio la Cereada, signado con el lote No.7 Manzana "C", de la Parroquia y Cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas. FRENTE: 9,00m.- Calle planificada. ATRAS: 9,00m.- Lote N.-2. COSTADO DERECHO: 17,00m.- Lote No.06. COSTADO IZQUIERDO: 17,00m.- Lote N.- 8. Area Total: 153.00m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio inicial
Compra Ven.	Compraventa	3.018 03/12/2007	40.679
Planes	Planes	29 18/09/2006	413

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: lunes, 03 de diciembre de 2007

Tomo: 1 Folio inicial: 40.679 - Folio Final: 40.692

Número de inscripción: 3.018 Número de Repertorio: 6.049

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de noviembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Club Social y Deportivo Melomani, Representado por su Presidente el Señor Abg. Carlos Ernesto Cortijo Izquierdo, casado. Vende a Favor de la Compañía Home Loan S. A, debidamente Representada por el Sr. Luis Alberto Balseca Ortiz, Divorcado, un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús De Nazareth Sitio la Cereada de esta Ciudad de Manta, con una Superficie total de VEINTI UN MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estate Civil	Domicilio
Comprador	80-00000000001217	Compañía Home Loan S.A		Manta
Vendedor	80-00000000001218	Club Social y Deportivo Melomani		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1572	29-sep-1997	1010	1011

Certificación impresa por: Lote

Ficha Registral: 42888

Pagos: 1



Inscrito el: viernes, 18 de septiembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 415 - Folio Final: 456

Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio:

5.414

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de agosto de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos. Aprobación de Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta. Areas en Garantías. Manzana A, Lotes No. 1,2,3,4,5,6,7,8. Manzana C, Lotes No. 6,7,8. Manzana D, Lotes No. 1,2,3. Manzana F, Lotes No. 10, 11, 12, 13. Manzana G, Lotes No. 12,13, 14, 15. Con fecha Enero 06 del 2010, se encuentra oficio Recibido, enviado por la Ilustre Municipalidad de Manta, Oficio No. 002-PSM-1.RG, de fecha Enero 05 del 2010. En la comunica que la Urbanización Mar Azul fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Manta, y que los promotores dejaron área en garantías en las que consta el Lote No. 11, de la Manzana F, así mismo revisado el plano arquitectónico de esta Urbanización se ha constatado que el Lote No. 15 de la Manzana F de cual no se ha otorgado autorización para su traspaso y, que estos dos lotes antes mencionados poseen la misma dimensión esto es 153,00 m2. cada uno, por lo tanto no existirá ningún tipo de inconveniente para que se atienda de manera favorable la solicitud de los promotores ya que con dicho cambio no se altera el porcentaje requerido (25% área neta a vender), por lo tanto es factible que se LIBERE el LOTE NO. 11, de la Manzana F. y QUE A SU VEZ QUEDE EN GARANTIA EL LOTE No. 15, DE LA MANZANA F. Con fecha 12 de Enero del 2012 se encuentra oficio No. 10-ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2012, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de 5 lotes que corresponde al 27.82 % de las garantías entregadas por la Urbanización Mar Azul a favor de la Municipalidad de Manta. Liberación que corresponden a los lotes A1, A2, A5, A6, A8 con un total de 926,50 m2. Con fecha 23 de Agosto del 2012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Manta en la que solicitan el canje de los lotes en garantías signados con los numeros 12, 13, 14 y 15 (544,00m2) de la manzana G y el lote numero 7 (153,00m2) de la manzana A que sumados los lotes propuestos para el canje dan un area total de 697.00m2 quedando un area total en garantías a favor del Municipio de Manta de 2.550m2 los lotes que se van a canjear son.

L O T E S E N G A R A N T I A S :		
MANZANA	LOTE	AREA
G	12	136m2
G	13	136m2
G	14	136m2
G	15	136m2
A	7	153m2
TOTAL DE AREA		697m2
L O T E S P A R A C A M B I O S		
MANZANA	LOTE	AREA
G	7	136m2
G	8	136m2
G	9	136m2
G	10	136m2
D	7	153m2

TOTAL DE AREA-----697m2-----
 y se tenga como alcance al Oficio No. 10-ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 20012, donde se declara que la liberación de los lotes 1,2,5,6 y 8, sumaban un área correcta de 779,12 m2
 Con fecha 5 de Marzo de. 2013 se encuentra Oficio recibido N. 54-2013-ALC-M-JEB de fecha 21 de Febrero del 2013 enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de los lotes . MANZANA A , lote 03, área 153.00 m2. Lote 04 área 153.00m2. MANZANA F, Lote 11 AREA 153 M2, Lote 12 AREA 153.00M2, Lote 13 AREA DE 153 00M2.MANZANA G Lote 07 área de 136.00m2.Lote 08 área 136.00m2. CON FECHA 2 DE ENERO DEL 2014 SE ENCUENTRA OFICIO RECIBIDO N. 504-2013-AL-M-JEB de fecha 26 de Diciembre del 2013 enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en la que comunica la liberación de los lotes 6,7 y 8 de MANZANA C y un lote de la MANZANA D (lote numero 3) del Conjunto Habitacional Mar Azul

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0030000001217	Compañía Home Loan S.A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	3018	03-dic-2007	40679	40692

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:23:26 del martes 14 de enero de 2014

A petición de: *[Firma]*
 Elaborado por: Laura Carpen Tigua Rincón
 130635712-8

Validez del Certificado 30 días. Excepción que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intrigado
 Firma del Registrador



Certificación impresa por: Lina

Fecha Registrada: 2014

Página: 3 de 3

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA HOME LOAN S.A.**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, a los 10 días del mes de Febrero del dos mil catorce, en la sede social de la Compañía Home Loan S.A. Ubicada en la avenida Circunvalación Vía San Mateo siendo las diez horas, se reunieron los siguientes accionistas:

Sr. Luis Alberto Balzeca Ortiz accionista
Srta. María Del Pilar Barcia Delgado accionista
Sr. Israel Alberto Balzeca Armijo accionista

Se encuentra reunido el 100 % de los accionistas

En sesión extraordinaria de la Junta General Universal Extraordinaria para tratar lo siguiente orden del día:

Conocer y aceptar la venta de un terreno y construcción en el conjunto habitacional Mar Azul lote # 07 de la Mz C, a la Sra. ANDREA SUSANA LOZA SANTILLAN.

Preside la Junta la Sra. Marisela Ginés Palma como secretaria AD-HOC la Ing. Milenka Palacios

El Gerente declara válidamente instalada la Junta General y pide a la secretaria AD-HOC designada por la junta que luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la ley de compañías, se de lectura al orden del día. La Secretaria AD-HOC luego de cumplir con lo dispuesto por el Gerente, expresa que el punto a tratarse es Conocer y aceptar la venta de un terreno en el conjunto habitacional Mar Azul lote # 07 de la Mz C a la Sra. ANDREA SUSANA LOZA SANTILLAN cuyas medidas y linderos son las siguientes:

FRENTE: 09,00M Y CALLE PLANIFICADA

ATRÁS: 09,00M Y LOTE # 02

COST. DERECHO: 17,00M Y LOTE # 06

COST. IZQUIERDO: 17,00M Y LOTE # 08

AREA TOTAL: 153,00 METROS

No habiendo otro punto de que tratar, se autoriza a la Sra. Marisela Ginés Palma Gerente de la Compañía para que suscriba la escritura de compraventa o hipoteca, se pide que por secretaria AD-HOC se redacte el Acta correspondiente

Se reinstalara la sesión con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por F.-) Sr. Luis Alberto Balzeca Ortiz, accionista, F.-) Srta. María Del Pilar Barcia Delgado, accionista, F.-) Sr. Israel Alberto Balzeca Armijo, accionista

Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía a los que me remito su caso de ser necesario.



Manta, 10 de Febrero del 2014


Sra. Mariela Gijón Palma
Gerente General
Home Loan S.A.


Ing. Milenka Palacios
Secretaria

ACTA DESIGNACION ADMINISTRATIVA



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, a los 02 días del mes de Diciembre del dos mil trece, en la sede social de la Compañía Home Loan S.A. Ubicada en la avenida Circunvalación vía San Mateo siendo las diez horas, se reunieron los la junta General Universal de Accionistas de la compañía.

En sección extraordinaria de la Junta General Universal Extraordinaria para tratar el siguiente punto del día:

- Conocer y aceptar la designación al cargo de Administrador temporal del Conjunto Habitacional Mar Azul a la Sra. DIANA JOSEFINA PAVON MORANTE Preside la junta el Sr. Luis Alberto Balzeca Ortiz y actuando como secretario AD-HOC el Sr. Israel Balzeca Armijo

El presidente declara válidamente instalada la Junta General y pide al secretario AD-HOC designado por la junta, que luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la ley de compañías, se de lectura al orden del día. El Secretario AD-HOC luego de cumplir con lo dispuesto por el Presidente, expresa que el punto a tratarse es conocer y aceptar la designación al cargo de Administrador del Conjunto Habitacional Mar Azul a la Sra. DIANA JOSEFINA PAVON MORANTE, quien es la responsable de hacer cumplir las normas del Reglamento Interno de Convivencia Establecidas del Conjunto Residencial Mar Azul dispuestas en el Artículo 41.

Lo que consta en la convocatoria, para lo cual la junta aprueba y acepta la misma.



No habiendo otro punto de que tratar y aceptada en forma unánime el nombramiento se pide que por secretaria AD-HOC se redacte el Acta correspondiente

Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía a los que me remito su caso de ser necesario.

Manta, 02 de Diciembre del 2013

Acepto conforme


Sr. Luis Alberto Balseca Ortiz
Presidente ejecutivo
Home Loan S.A.


Sra. Diana Josefina Pavón Morante
Ced. 131076993-8
Administrador


Sr. Israel Balseca Armijo
Secretario AD-HOC
LO CERTIFICO



Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

Doy fe que la presente fotocopia es
Igual a su Original.
MANTA 04 DE 12 DEL 2013

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391720580001
RAZON SOCIAL: HOMELCAN S.A.
NOMBRE COMERCIAL: HOMELCAN S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: DINES RAMIREZ MARICELA DEL CONSUELO
CONTADOR: PALACIOS ALONSO MILENKA JUDITH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/05/2002 FEC. CONSTITUCION: 05/05/2002
FEC. INSCRIPCION: 18/09/2002 FECHA DE ACTUALIZACION: 03/02/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ALQUILER DE VEHICULOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: LOS ELECTRICOS Calle: AV. CIRCUNVALACION
Número: SIN Referencia ubicación: FRENTE AL RESTAURANTE LA RAMADA Telefono Trabajo: 052625770 Telefono
Trabajo: 052625770 Fax: 052625770 Email: maricelagres@hotmail.com Web: WWW.HOMELCAN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

ORIGENES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI

CERRADOS
Se verifica que los documentos de identificación y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.
Fecha: 03 FEB 2014
Firma y Sello del Representante
Usando: [Firma] [Sello]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son veraces y no falsos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se derivan (Art. 47 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usando: 052625770

Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 03/02/2014 12:22:15





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391720580001
RAZON SOCIAL: HOMELOAN S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: HOMELOAN S.A.
FEC. INICIO ACT. 05/09/2002
FEC. CIERRE:
FEC. RENUNCIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA.
ALQUILER DE VEHICULOS.
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUERTOS, REDES DE ALCANTARILLADO Y TUBERIAS.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Ciudad: MANTA Pertenencia: MANTA Ciudadela: LOS ELECTRICOS Calle: AV. CIRCONVALACION Numero D/N
Referencia: FRENTE AL RESTAURANTE LA RAMADA Telefono Trabajo: 052625770 Telefono Trabajo: 052625594 Fax: 052625770
Email: marioelaguirre@hotmail.com Web: WWW.HOMELOAN.EC

	Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha:	03 FEB 2014
	Firma del Servidor Responsable
Usuario:	9100010101 Agencia Manta

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son veraces y ciertos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GJCA010808

Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 02/02/2014 12:42:28

Manta 02 de Enero del 2014

Sra.
MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

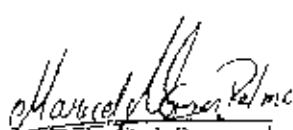
Cumple con informarle por medio del presente que la junta General de Accionistas de la Compañía HOMELOAN S.A. , celebra el día de hoy 02 de Enero del 2014, tuvo el acierto de nombrarla GERENTE GENERAL, por el periodo de DOS AÑOS contados partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el registro mercantil del cantón Manta, ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individual.

La compañía HOMELOAN S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 29 de Julio del 2002, ante la notaria Primera del Cantón Manta, Abogada María Lina Cedeno Rivas e inscrita en el registro mercantil del Cantón Manta, el 05 de septiembre del 2002. Con el # 520 y anotado en el repertorio General con el # 912.

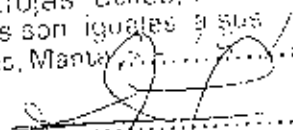
Atentamente

Sr. LUIS ALBERTO BALZUECA ORTIZ
Presidente
HOMELOAN S.A.

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL DE HOMELOAN S.A. , para el cual he sido elegida para el periodo de DOS AÑOS.- Manta 02 de Enero del 2014


Sra. Maricela Del Consuelo Gines Palma
C.C. No. 1312061011

DOY FE: Que las procedentes
copias fotostaticas en
.....tojas utiles, reversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta, 2014.


Jorge Guadalupe G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO. EN DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPETITORIO:	3
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/01/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	02/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOMELON S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1312061011	GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



JOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas enfojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 08/01/2014

Página 1 de 1



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 0110637

No. Certificación: 110637

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 14 de febrero de 2014

No. Electrónico: 19806

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-14 07-000

Ubicado en: MZ-C LT.97 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 153,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
CIA. HOME LOANS S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9180,00
CONSTRUCCIÓN:	24683,71
	33863,71

Son: TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013 conforme a lo establecido en la Ley, para el periodo de Bienio 2014-2015".

Arq. Daniel Esteban Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 14/02/2014 14:50:07



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0062964

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a CIA. HOME LOAN S.A.
MZ. C LOTE 07 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL
ubicada AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA
cuyo \$33863.71 TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 71/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

AFIGUEROA

Manta, 19 de FEBRERO del 20 2014

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

TSD-1-25

Nº 0044015

CERTIFICACIÓN

No. 026-0058

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Compañía **HOME LOAN S.A.**, con clave Catastral # 119140/000, ubicado en la manzana C lote 07 del Conjunto Habitacional Mar Azul parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 9m. Calle Planificada

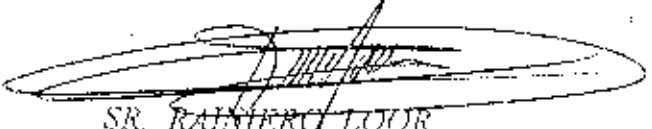
Atrás. 9m. Lote 02.

Costado derecho. 17m. Lote 06.

Costado izquierdo 17m. Lote 08

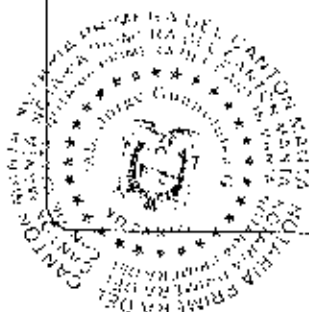
Área. 153m²

Manta, enero 09 del 2014


SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0043892

AUTORIZACION

Nº. 0001-0004

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Sra. ANDREA SUSANA LOZA SANTILLAN, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la Compañía Home Loan S. A., ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", del Barrio Jesús de Nazareth sitio La Cercada, signado con el lote # 7, Manzana "C", Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 9,00m. - Calle planificada

Atrás: 9,00m. - Lote # 2

Costado Derecho: 17,00m. - Lote # 6

Costado Izquierdo: 17,00m. - Lote # 8

Área total: 153,00m².

Manta, Enero 03 del 2014



Arq. Janeth Cedeño V.

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIFICACIÓN

USD 1:25

Nº 0062084

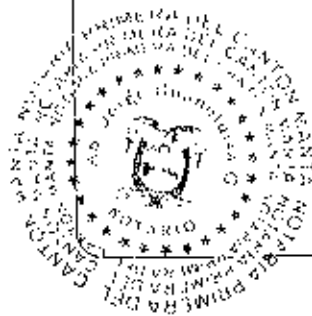
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios...
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en...
perteneciente a...
ubicada...
cuyo...
de...



Manta, de 13 ENERO del 2014

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALDRADA

USD 1-25

Nº 0089338

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA. HOME LOAN S.A.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 de enero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1191407000 MZ-C LT.07 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL
Manta, trece de enero del dos mil catorce
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



QUITO, 15-01-2014.

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

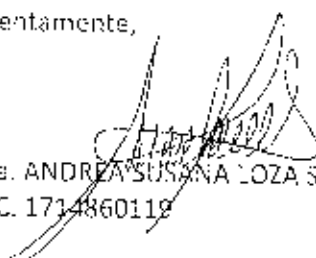
Presente.-

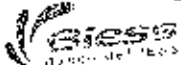
De mi consideración:

Por medio de la presente, dentro de mi trámite de crédito hipotecario NJT N° 384448 pongo en su conocimiento que el precio de la compra-venta del inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señores: Home Loan S.A. (seis y nueve mil ochocientos dólares de los estados unidos de américa).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS, de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sra. ANDREA SUSANA LOZA SANTILLAN
C.C. 1714860119

 BANCO DEL IESS
PTO. ATENCION MANTA
USOLNMENTO REGISTRO
FECHA 15-01-14 HORA 13:40
FIRMA [Firma] SANCIONES ☐ CONTINUOS ☐



INSTRUCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
DR. MEDICINA CIRUGIA

Y4343V4222

0013181908

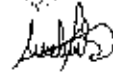
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOZA HUGO JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTILLAN AMELIA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-11-18

FECHA DE EXPIRACION
2023-11-18





0013181908

IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 171486011-9

CIUDADANIA
LOZA SANTILLAN
ANDREA SUSANA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1979-05-12

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CASADA

JAIME IVAN
ZARATE ROSERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005-0281

1714860119

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOZA SANTILLAN ANDREA SUSANA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
KENNEDY
PARROQUIA
ZONA

90210

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 131206101-1
GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
17 AGOSTO 1986
001- 0057 00037 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1988



ECUATORIANA***** V2443V444E
CASADO CEDERO PALMA YORLY MIGUEL
SUPERIOR TLEO ANALIS/SISTEMAS
TITULO JAVIER GINER HERNANDEZ
CARPITA DEL CONSUELO PALMA LAZ
MANABI 09/01/2025
DUP 0137777



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACION
SECCION SECCIONALES DE FOTODUPLICADO

006 - 0286 1312061011
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	7
PROVINCIA	PICAZA	9
PORTOVIEJO	PARROQUIA	3
CANTON	PARROQUIA	3

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO



REGISTRACIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE EMPRESAS

V4349V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZARATE CACERES JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSETO SANCHEZ GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-16

DIRECTOR GENERAL

1708180714

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CECILA C. CIUDADANA

1708180714

APELLIDOS Y NOMBRES
ZARATE ROSETO JAIME IVAN

FECHA DE NACIMIENTO
1987-03-16

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA

PAIS
Ecuador

FECHA DE EMISIÓN
2011-05-16

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

ANDREA LOZA SANTILLAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0257 1708180714

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZARATE ROSETO JAIME IVAN

RICHINGHA
PROVINCIA
CUTO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manta de Febrero del 2014

CERTIFICACION

Certifico que el lote # 07 Manzana C del Conjunto Habitacional Mar Azul se encuentra al día en todos los pagos correspondientes en alícuotas de mantenimiento del conjunto.

Atentamente

Diana Pavón
Sra. Diana Pavón

Administradora

Conjunto Habitacional Mar Azul



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 131076993-8
 PAVON MORANTE DIANA JOSEFINA
 MONTE/QUAYACUIL/CARGO /CONCEPCION/
 17 MARZO 1987
 C.C. 020-N 0360 09523 F
 QUAYAS/ QUAYACUIL
 CARGO /CONCEPCION/ 1987



[Handwritten signature]

ECUSTORIA 11111111
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEDON WIDALDO PAVON SALAZAR
 PIZENA/ LUCIA MORANTE ROSAS
 MANA 27/09/2022
 REN 3263686



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2023
 078
 078-0138 1310769938
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAVON MORANTE DIANA JOSEFINA
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA SANTA - PE
 CANTÓN ZURU
[Handwritten signature]
 F. P. SECRETARÍA DE LA CORTE

MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MAR AZUL

PRESENTACIÓN

El propósito de este Manual es expresar en forma clara y sencilla, las normas de convivencia que deben aplicar los residentes del Conjunto Residencial Mar Azul. Este documento se convierte en una herramienta útil para todos: las normas aquí descritas deben ser de conocimiento de todos, deben incorporarse a sus prácticas cotidianas y seguirse de una manera constructiva y armónica.

Es necesario entender que nuestras acciones tienen que ver con las de los demás y que, por tanto, es imperioso que ajustemos nuestra conducta a unas normas generales que no afectan a los demás y que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones de vecindad, basados en el respeto, la tolerancia, la amistad y la solidaridad, como una forma para construir la armonía que queremos.

OBJETIVO

Establecer las normas de convivencia que debemos seguir los residentes del Conjunto Residencial Mar Azul y las reglamentaciones sobre el uso y el goce de las instalaciones comunales, vías de acceso, comportamiento de los visitantes y todo lo relacionado con los bienes de dominio común.

AMBITO

La aplicación de esta normativa comprende al Conjunto Residencial Mar Azul, a mismo que es construido por la Promotora Inmobiliaria Home Loan S.A. en el cantón Manta.

Todos los copropietarios están obligados a mantener y propiciar la buena conducta durante su permanencia en la urbanización y serán responsables de las obligaciones que se deriven por concepto de daños ocasionados a los bienes y zonas comunes por parte de estos.

Los invitamos a todos ustedes a resolver pacíficamente las diferencias y conflictos, a no hacer justicia con mano propia, a cumplir las normas que se describen a continuación, a propiciar la confianza en sus vecinos y ante todo cuidar su vida y la de sus semejantes, así como el lugar donde vivimos.



Los representantes de la directiva del conjunto habitacional Mar Azul serán residentes que demuestre con el título de propiedad ser propietarios de las respectivas viviendas.

El administrador del Conjunto Residencial Mar Azul debe ser designado por la directiva una vez que se haya llamado a participación general y se tenga por lo menos tres copropietarios. Posteriormente posesionada ante una asamblea convocada para este efecto.

ARTICULO 41. Corresponde al Administrador:

- Hacer cumplir las normas, el Reglamento de propiedad Horizontal, el presente Reglamento, las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y del Consejo de Administración.
- Llevar el control de los servicios contratados y seguimiento a su cancelación.
- Proponer todas las iniciativas que considere convenientes para la buena marcha de la administración en reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Responsable de la seguridad del Conjunto, coordinando con la compañía de seguridad contratada, procedimientos y aplicaciones.
- Mantenimiento de las áreas verdes comunes del Conjunto Residencial.
- Cotizar servicios adicionales según lo requiera la directiva del Conjunto Residencial.
- Llevar el control de que los copropietarios de la Urbanización cumplan con el pago de las alcabotas establecidas.
- Establecer multas a quienes incumplan con el presente reglamento para el manejo de la buena convivencia.
- Si existiera mal manejo de los fondos se convocará a miembros de la directiva a que se nombre otro administrador, el mismo que informará sobre esta situación y determinará si hay responsabilidad civil o penal.

HOMO LOAN S.A.
EMPRESA DE NEGOCIOS

Manta, ELP: 7628770
Ecuador

Hector Ordóñez Chancay
ABOGADO
MAT. 1788 C.A.M.
Tel. 2625889 09-7097097

A. MUNICIPIO DE LA MANTA
DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Fecha: 24 AGOSTO 2011

EXCMO. ALCALDE
Aprobación Sesión de Concejo
24-08-2011

A. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Departamento Urbanismo

24 AGOSTO 2011



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rector: 2360000000001
Dirección: Av. 4ta. y 5ta. E. Tel: 2611-479, 2611-477

TITULO DE CREDITO

No. 000232373

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una parcela pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA en la parroquia MANTA			1-18-14-07-000	125.00	8180.00	173833	000232373
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	C.A. HOME LOAN S.A.	MACULI 7/ URB. COM. INDUSTRIAL VARIANTE	Impuesto sobre el Valor Agregado		11.16		
ADQUIRIENTE			Impuesto sobre el Valor Agregado		11.16		
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		122.84		
1714830119	LOZA SANTILLAN ANDREA SUSANA	S.A.	VALOR PAGADO		11.16		
			SALDO		111.68		

EMISION: 1/13/2014 12:53 HILDA BARBERAN

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rector: 2360000000001
Dirección: Av. 4ta. y 5ta. E. Tel: 2611-479, 2611-477

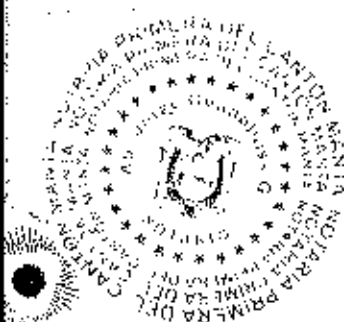
TITULO DE CREDITO

No. 000232374

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una parcela pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA en la parroquia MANTA			1-18-14-07-000	125.00	8180.00	173833	000232374
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	C.A. HOME LOAN S.A.	MACULI 7/ URB. COM. INDUSTRIAL VARIANTE	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.72		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		40.93		
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		42.65		
1714830119	LOZA SANTILLAN ANDREA SUSANA	S.A.	VALOR PAGADO		40.93		
			SALDO		1.72		

EMISION: 1/13/2014 12:54 HILDA BARBERAN

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



OBSERVACION		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Estructura física de: POR PAGO DE DIFERENCIA POR CAMBIO DE LA CUANTIA DIFERENCIA \$69925.00 TITULO #00032373 Ubicada en MANA de la parroquia Mana			0,00	0,00	125979	262152

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
			Ingreso principal	608,20
			Justa de Beneficencia de Guayaquil	181,86
			TOTAL A PAGAR	789,06
			VALOR PAGADO	789,06
			SALDO	0,00

ADQUIRENTE		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN
1714683019	LOZA SANTILLAN ANDREA SUSANA	S/N

EMISION	
FECHA	VALOR
15/05/2014	789,06

EMISION: 31/3/2014 3:48 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0037665

102

~~CERTIFICADO DE SOLVENCIA~~

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
CURUC:		CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES:		AVALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:	COMPANIA HOME LOAN S.A.	DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN:	M2-C LT 07 MAR AZUL		

REGISTRO DE PAGO	
Nº PAGO:	286108
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO:	13/01/2014 11:31:08

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 13 de abril de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

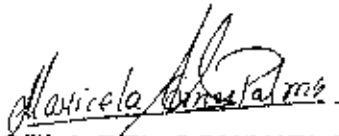
ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

2025-04-25 14:02:00

principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
Jefe de la Oficina Especial (Encargado) del Biess- Portoviejo



MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA
C.C.131206101-1
GERENTE GENERAL COMPAÑIA HOMELOAN S.A.,



ANDREA SUSANA LOZA SANTILLAN
C.C.171486011-9



JAIME IVAN ZARATE ROSERO
C.C.170818071-4



EL NOTARIO.-

SE OTORGO.....

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (25 FOJAS).-




.....
Jorge Guadalupe G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



4394

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.				GOBIERNO AUTONOMO DESGERENCIADO DE MANIFI	
FECHA DE INGRESO:		11-02-14 16:36		FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:		19.14.07.000			
NOMBRES y/o RAZON		Hernandez			
CEDULA DE I. y/o RUC:					
CELULAR - TFNO:		2677 750			
RUBROS					
IMPUESTO PRINCIPAL:					
SOLAR NO EDIFICADO					
CONTRIBUCION MEJORAS					
TASA DE SEGURIDAD					
TIPO DE TRAMITE: (A) Catastrizar.					
12-02-14 08:48					
FIRMA DEL USUARIO					
INFORME DEL INSPECTOR: Se verifico construcion Hº Aº (1 planta) con un AREA de 57.12 m² (medidos)					
FIRMA DEL INSPECTOR -					
FECHA:					
INFORME TECNICO:					
Se verifico en el terreno de 57.12 m².					
FIRMA DEL TECNICO					
FECHA:					
INFORME DE APROBACION.					
FIRMA DEL DIRECTOR					



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42888:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 25 de octubre de 2013
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", del Barrio Jesús de Nazareth sitio la Cercada, signado con el lote No.7 Manzana "C", de la Parroquia y Cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas. FRENTE: 9,00m- Calle planificada. ATRAS: 9,00m.- Lote N.-2. COSTADO DERECHO: 17,00m.- Lote No.06. COSTADO IZQUIERDO: 17,00m.- Lote N.- 8. Area Total: 153,00m². SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	3.018 03/12/2007	40.679
Planos	Planos	29 18/09/2009	415

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: lunes, 03 de diciembre de 2007
Tomo: 1 Folio Inicial: 40.679 - Folio Final: 40.692
Número de Inscripción: 3.018 Número de Repertorio: 6.049
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de noviembre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Club Social y Deportivo Melmoni, Representado por su Presidente el Señor Abg. Carlos Ernesto Coello Izquierdo, casado, Vende a Favor de la Compañía Home Loan S. A, debidamente Representada por el Sr. Luis Alberto Balsaca Ortiz, Divorciado, un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús De Nazareth Sitio La Cercada de esta Ciudad de Manta, con una Superficie total de VEINTI UN MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001217	Compañía Home Loan S A		Manta
Vendedor	80-0000000001218	Club Social y Deportivo Melmoni		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1672	29-sep-1997	1010	1011

Certificación impresa por: Lawt

Ficha Registral: 42888

Página: 1 de 3

Inscrito el : viernes, 18 de septiembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 415 - Folio Final: 456

Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio: 5.414

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de agosto de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos. Aprobación de Urbanización Conjunto Habitacional " Mar Azul", ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta. Areas en Garantías. Manzana A, Lotes No. 1,2,3,4,5,6,7,8. Manzana C, Lotes No. 6,7,8. Manzana D, Lotes No. 1,2,3. Manzana F, Lotes No. 10, 11, 12, 13. Manzana G, Lotes No. 12,13, 14, 15. Con fecha Enero 06 del 2010, se encuentra oficio Recibido, enviado por la Ilustre Municipalidad de Manta, Oficio No. 002-PSM- LRG, de fecha Enero 05 del 2010. En la comunica que la Urbanización Mar Azul fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Manta, y que los promotores dejaron área en garantías en las que consta el Lote No. 11, de la Manzana F, así mismo revisado el plano arquitectónico de esta Urbanización se ha constatado que el Lote No. 15 de la Manzana F de cual no se ha otorgado autorización para su traspaso y, que estos dos lotes antes mencionados poseen la misma dimensión esto es 153, 00 m2. cada uno, por lo tanto no existirá ningún tipo de inconveniente para que se atienda de manera favorable la solicitud de los promotores ya que con dicho cambio no se altera el porcentaje requerido (25% área neta a vender), por lo tanto es factible que se LIBERE el LOTE NO. 11, de la Manzana F. y QUE A SU VEZ QUEDE EN GARANTIA EL LOTE No. 15, DE LA MANZANA F. Con fecha 12 de Enero del 2012 se encuentra oficio No. 10- ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2012, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de 5 lotes que corresponde al 27.82 % de las garantías entregadas por la Urbanización Mar Azul a favor de la Municipalidad de Manta. Liberación que corresponden a los lotes A1, A2, A5, A6, A8 con un total de 926,50 m2. Con fecha 23 de Agosto del 2012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Manta en la que solicitan el canje de los lotes en garantías signados con los numeros 12, 13, 14 y 15 (544,00m2) de la manzana G y el lote numero 7 (153,00m2) de la manzana A que sumados los lotes propuestos para el canje dan un area total de 697.00m2 quedando un area total en garantías a favor del Municipio de Manta de 2.550m2 los lotes que se van a canjear son.

L O T E S E N G A R A N T I A S :

MANZANA	LOTE	AREA
G	12	136m2
G	13	136m2
G	14	136m2
G	15	136m2
A	7	153m2
TOTAL DE AREA		697m2

L O T E S P A R A C A M B I O S

MANZANA	LOTE	AREA
G	7	136m2
G	8	136m2
G	9	136m2
G	10	136m2
D	7	153m2

TOTAL DE AREA-----697m2-----

y se tenga como alcance al Oficio No. 10-ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 20012, donde se aclara que la liberación de los lotes 1, 2, 5, 6 y 8, sumaban un área correcta de 779,32 m2. Con fecha 5 de Marzo del 2013 se encuentra Oficio recibido N. 54-2013-ALC-M-JEB de fecha 21 de Febrero del 2013 enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de los lotes. MANZANA A, lote 03, área 153.00 m2. Lote 04 área 153.00m2. MANZANA F. Lote 11 AREA 153 M2. lote 12 AREA 153.00M2. Lote 13 AREA DE 153.00M2. MANZANA G lote 07 área de 136.00m2. Lote 08 área 136.00m2. CON FECHA 2 DE ENERO DEL 2014 SE ENCUENTRA OFICIO RECIBIDO N. 504-2013-AL-M-JEB de fecha 26 de Diciembre del 2013 enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Manta en la que comunica la liberación de los lotes 6, 7 y 8 de MANZANA C y un lote de la MANZANA D (lote numero 3) del Conjunto Habitacional Mar Azul.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000001217	Compañía Home Loan S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	3018	03-dic-2007	40679	40692

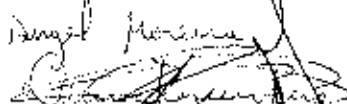
TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:23:26 del martes 14 de enero de 2014

A petición de: 
Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1260000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000218814

1/2/2014 12:21

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	OPRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-19-14-07-000	153,00	\$ 6.190,00	MZ-C LT.07 VAR AZUL	2014	109652	218814
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CIA. HOME LOAN S.A. EN GARANTIA			Costa Judicial			
1/2/2014 12:00 RIERA ROSARIO			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,78		\$ 0,78
			MEJORAS 2012	\$ 1,05		\$ 1,05
			TOTAL A PAGAR			\$ 1,83
			VALOR PAGADO			\$ 1,83
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Sra. Rosario Riera

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

No. Certificación: 109406

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 11 de enero de 2014

No. Electrónico: 17985

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: J-19-14-07-000

Ubicado en: MZ-C.I.T.07 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 153,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
CIA. HOME LOAN S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9180,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	9180,00

Son: NUEVE MIL CIENTO OCHENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ary. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS

Impreso por: MANTAS REDES 11/01/2014 11:01:21